



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1294 - 2023 - MPLP

Tingo María, 15 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202334724 que contiene la Solicitud S/N de fecha 02 de noviembre de 2023, el Representante de la **Empresa MUSSA CAFÉ FUNDO CALIXTO S.A.C.**, con RUC N° 20608998439, **solicita pago por concepto de 110 unidades de café brindados a los Consejeros Regionales** (que asistieron al Congreso Nacional de consejeros Regionales del Perú), realizada en la ciudad de Tingo María el 20 y 21 de setiembre de 2023, adjunta factura electrónica de la compra N° E001-16 de fecha 20 de setiembre de 2023, copia de DNI, fichas de control de entrega de alimentos a los consejeros, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

A través del Informe N° 213-2023-OGACTD-MPLP/TM de fecha 09 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye, otorga CONFORMIDAD para que **se cancele a favor de MUSSA CAFÉ FUNDO CALIXTO S.A.C., la suma de S/. 1,320.00**, por concepto de 110 unidades de café brindados a los Consejeros Regionales (que asistieron al Congreso Nacional de consejeros Regionales del Perú), realizada en la ciudad de Tingo María el 20 y 21 de setiembre de 2023, para promocionar los productos de la Provincia de Leoncio Prado;

Según el Informe N° 1800-2023-SGP-GPP-MPLP/TM de fecha 17 de noviembre de 2023, la Subgerente de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado remite **disponibilidad presupuestal**, por el importe de **S/. 1,320.00**;

El Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, establece en el artículo 43, numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Para efectos de reconocimiento de pago conforme a la norma glosada, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, establece en su artículo 17, numeral 17.2 "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

El Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas";





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1294 - 2023 - MPLP**

Mediante Opinión Legal N° 515-2023-OGAJ/MPLP de fecha 21 de noviembre de 2023, el Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión y análisis del expediente y del contenido del Informe N° 213-2023-OGACTD-MPLP/TM de fecha 09 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado se colige que resulta procedente y se cancela a favor de MUSSA CAFÉ FUNDO CALIXTO S.A.C., la suma de S/.1,320.00, por enriquecimiento sin causa por concepto de 110 unidades de café brindado a los Consejeros Regionales que asistieron al CONGRESO NACIONAL DE CONSEJEROS REGIONALES DEL PERÚ y así promocionar los productos de la Provincia de Leoncio Prado cumpliendo los objetivos estratégicos institucionales, evento que se realizó en la ciudad de Tingo María el 20 y 21 de setiembre de 2023;



Por otro lado, con Proveído N° 213-2023-OGAJ/MPLP de fecha 11 de diciembre de 2023, el Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, vistos los Informes N°545-2023-OGA-MPLP de fecha 05 de diciembre e Informe N°1429-2023-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 01 de diciembre 2023, respecto al **RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA**, se emitió la Opinión Legal N° 515-2023-OGAJ/MPLP de fecha 21 de noviembre de 2023, en la que ha resuelto Reconocer como deuda proveniente del ejercicio presupuestal 2023, el monto de S/.1,320.00 por concepto de 110 unidades de café, por enriquecimiento sin causa brindado a los consejeros Regionales que asistieron al Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú y así promocionar los productos de la Provincia de Leoncio Prado cumpliendo los objetivos estratégicos Institucionales, evento que se realizó en la ciudad de Tingo María el 20 y 21 de setiembre de 2023, sin embargo con los Informes mencionados en el siguiente Proveído Informes N° 545-2023-OGA-MPLP de fecha 05 de diciembre e Informe N°1429-2023-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 01 de diciembre 2023, respecto al **RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA**, el Gerente de la Oficina General de Administración y el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento concluyen **AUTORIZANDO** que se debe reconocer la deuda al proveedor **a modo de indemnización**, la misma que no varía nuestra Opinión Legal, debido que la Opinión N° 037-2017/DTN en lo que se basa los Informes mencionados, no corresponde al presente caso toda vez que la Municipalidad tiene la voluntad de pago del servicio recibido por lo tanto no aplica la mencionada Opinión 037-2017/DTN de la autoridad OSCE. Por cuanto esta se da cuando al administrado no se le acepta su pago por lo que tiene que acudir al órgano jurisdiccional para que se le cancele por los servicios prestados como una indemnización por daños y perjuicios; lo cual no es igual o parecido al presente caso por lo que esta Opinión de la Dirección Técnica Normativa OSCE. No aplica, más aún en esta misma opinión de OSCE se extrae "... **en estos casos debe precisarse que corresponde a cada Entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular la Entidad coordine, cuando menos, con su área legal y su área de presupuesto "...**, como se podrá entender que se requiere un proceso judicial para realizar una indemnización en favor del proveedor, en sede judicial con la acción denominada indemnización por enriquecimiento sin causa lo cual no es favorable para la Entidad;



Ahora bien, con el Informe N° 554-2023-OGA-MPLP de fecha 13 de diciembre de 2023, el Gerente de la Oficina General de Administración, AUTORIZA el reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa del devengado de expediente y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, a la Opinión Legal N° 515-2023-OGAJ/MPLP y al Proveído N° 213-2023-OGAJ/MPLP del Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Informe N° 554-2023-OGA-MPLP del Gerente de la Oficina General de Administración, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 4523-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 21 de noviembre; 11, 13 y 14 de diciembre de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1294 - 2023 - MPLP**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como **deuda proveniente del Ejercicio Presupuestal 2023**, el monto de **S/. 1,320.00**, a favor de la **Empresa MUSSA CAFÉ FUNDO CALIXTO S.A.C.**, con RUC N° 20608998439, por concepto de 110 unidades de café, por enriquecimiento sin causa brindado a los Consejeros Regionales que asistieron al CONGRESO NACIONAL DE CONSEJEROS REGIONALES DEL PERÚ y así promocionar los productos de la Provincia de Leoncio Prado cumpliendo los objetivos estratégicos institucionales, evento que se realizó en la ciudad de Tingo María el 20 y 21 de setiembre de 2023, en mérito al Informe N° 213-2023-OGACTD-MPLP/TM de fecha 09 de noviembre de 2023, del Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Presupuesto, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

